

RESOLUCIÓN N°. 98

(Consejo Directivo, Acta No. 199 del 28 de abril de 2003)

“Por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para la admisión a la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería -ACOFI- ”

El Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando :

Que, el párrafo 1 del Artículo 5 de los Estatutos de ACOFI, autoriza al Consejo Directivo para que establezca los procedimientos y condiciones para la admisión de nuevos Miembros.

Que, se hace indispensable actualizar los requisitos para tramitar las solicitudes de afiliación que sean realizadas por parte de instituciones universitarias o universidades que posean programas de ingeniería en Colombia, teniendo en cuenta los cambios en la normatividad de la Educación Superior del país.

Resuelve :

ARTÍCULO 1°. *CONDICIONES PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN*

- a) Presentar la solicitud de admisión por escrito a través del Rector o Representante Legal de la Institución.
- b) Aportar copia del Informe de Registro Calificado y copia de la Resolución Ministerial de aprobación o copia de la Resolución de Acreditación de cada programa de Ingeniería.
- c) Autorizar a ACOFI para solicitar al Ministerio de Educación Nacional la certificación que indique que la Institución no está incurso en investigación ni ha tenido sanciones públicas en los cinco años anteriores. Si existe esta situación la solicitud será aplazada.

ARTÍCULO 2º. PROCEDIMIENTO

- a) Una vez recibida y analizada la documentación referida en el artículo 1º., el Consejo Directivo designará una comisión de mínimo dos pares académicos, quienes tendrán como tarea visitar la institución, constatar y ampliar los datos contenidos en los documentos y presentar un informe al Consejo Directivo con la recomendación de aceptar o no la solicitud de admisión.
- b) Sobre la base del informe referido en el literal a) de este artículo, el Consejo Directivo decidirá sobre la aceptación o negación de la admisión de la institución que hizo la solicitud teniendo en cuenta la clase de miembro que le corresponda de acuerdo con los Estatutos.
- c) La cuota de afiliación tendrá el mismo valor de la cuota de sostenimiento que le corresponda en la fecha a los miembros que posean más de tres programas de ingeniería y se cancelará por una sola vez.
- d) La cuota de sostenimiento del primer año de afiliación se calculará proporcionalmente al número de meses faltantes contados a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º. ADMISIÓN

Una vez cancelados los derechos correspondientes referidos en el artículo 2º., se expedirá la Resolución de Admisión y se hará entrega de la misma en ceremonia especial.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 57 del Consejo Directivo del 26 de Octubre de 2000.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2003.



Ing. *Roberto Enrique Montoya Villa*
Presidente



Ing. *Eduardo Silva Sánchez*
Secretario